



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 315 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

Asunción, 26 de junio de 2023.-

VISTO:

La Nota DNERHS N° 226, de fecha 16 de junio de 2023, registrada como expediente SIMESE N° 101.999/2023, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) en su rol de Coordinadora del Comité Ejecutivo encargado de la construcción del Catálogo de Especialidades de los profesionales de la salud, solicita la aprobación del Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la carrera de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley N° 3206/2007, Del Ejercicio de la Enfermería, en su Art. 10 establece que: "Sólo podrán ejercer como profesionales especialistas de la enfermería y anunciarse como tales, aquellos que hayan realizado y aprobado alguna especialización. También se considera a los profesionales graduados en el exterior en institutos acreditados de educación superior, en especialidades de la enfermería, en las cuales no existan títulos equivalentes en el país y hayan cumplido los requisitos de esta Ley".

Que en ese sentido, el Decreto N° 11.381/2007, por el cual se reglamenta la Ley N° 3206/2007, Del Ejercicio de la Enfermería, en su Art. 3° Nivel IV De la Especialización, instituye el ejercicio profesional según niveles y especialización. Asimismo, en su Art. 6° reconoce las especialidades concernientes a la carrera de enfermería y establece que otras especialidades podrán ser incluidas en el contexto de las necesidades y avances de la medicina.

Que por su parte, la Ley N° 6625/2020, Que regula la carrera profesional del personal de Enfermería del Sector Público, en Artículo 2° establece como objetivo y finalidad de la norma "establecer los procedimientos para la implementación de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería, así como los procesos de reclutamiento, selección, incorporación, evaluación del desempeño, capacitación, promoción y movilidad. La Carrera tiene como finalidad impulsar el desarrollo profesional y personal, en búsqueda de lograr el permanente mejoramiento de la eficiencia, eficacia y productividad en la prestación de servicios por el personal de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud".

